

RESOLUCIÓN N°

DE

3 0 6 0

15 JUN. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTRO DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS - MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA.

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las

instituciones del sistema.

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la Resolución N° 3425 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, modifica la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTRO DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS**, mediante Resolución N° 2046 del 14 de Junio de 2016, Se le expidió licencia de Funcionamiento **Transitoria**.

Que mediante oficio con radicación No. E- 2017 -148617-7600 del 27 de Marzo de 2017, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, el señor **HERNAN MONTOYA CADAVID** con cédula de ciudadanía N° **8.287.165**, en su calidad de Representante legal de la entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTRO DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS Nit 800.098.983-8**, con dirección sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 8 F No. 50-34 Barrio Camino Real, del Municipio de Santiago de Cali – Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Prorrogada la Licencia de Funcionamiento, modalidad – **LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA**, con población objeto de atención: Adolescentes y jóvenes del SRPA a quienes en los términos del Artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando las circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que la Entidad entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTRO DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que en desarrollo del trámite para la Prorrogación de la Licencia de Funcionamiento, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Valle ordenó la visita a la sede ubicada en la Calle 8 F No. 50-34 Barrio Camino Real, del Municipio de Santiago de Cali – Valle del Cauca, la cual se llevó a cabo los días 25 de Abril de 2017, 08 de Mayo de 2017 y 14 de Junio de 2017, por el Equipo Interdisciplinario designado para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 2010, en la verificación de los requisitos para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET - CENTRO DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS**, cumple con la totalidad de los requisitos Legales, Técnico Administrativos y

3060

15 JUN. 2017

financieros, por lo tanto, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de Dos (02) Años conforme al Artículo 13 Numeral 13.2, de la Resolución N° 003899 del 2010, emanada por la Dirección General ICBF.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, parágrafo 3° de la Resolución 003899 del 2010, el ICBF, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento cuando lo considere pertinente.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET - CENTRO DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS**, con dirección sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 8 F No. 50-34 Barrio Camino Real, del Municipio de Santiago de Cali – Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO.- Se otorga la Licencia de Funcionamiento con carácter **Bienal** por un término de Dos (02) Años, conforme al Artículo 13 Numeral 13.2 de la Resolución N° 003899 del 2010, no obstante el ICBF- Regional Valle del Cauca, se reserva el derecho de realizar seguimiento, teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

ARTÍCULO TERCERO.- La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para la modalidad **LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA**, con población objeto de atención: Adolescentes y jóvenes del SRPA a quienes en los términos del Artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando las circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

ARTICULO: CUARTO: Que su capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos no es aplicable de acuerdo al instrumento de Licencia de Funcionamiento del ICBF, en el caso de que aplicara en un instrumento adicional, el operador quien recibe está, estará sujeto al cambio que considere el ICBF.

ARTÍCULO QUINTO. Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTRO DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS**, con dirección Sede operativa ubicada en la Calle 8 F No. 50-34 Barrio Camino Real, del Municipio de Santiago de Cali – Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEXTO.- para el trámite de la renovación de la Licencia de

3060

15 JUN. 2017

Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEPTIMO.- En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 4 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 3 Parágrafo 5 de la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTRO DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

15 JUN. 2017



RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E)

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Enviado el: martes, 20 de junio de 2017 04:35 p.m.
Para: 'Diana Ortiz'; info.valle@fundacionhogaresclaret.org
CC: lida.benitez@fundacionhogaresclaret.org
Asunto: RE: AUTORIZACION NOTIFICACION LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.
Datos adjuntos: RES 3060 15-06-17.pdf

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los Veinte (20) días del mes de Junio de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 3060 de fecha 15 de Junio 2017, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento con carácter Bienal por un término de Dos (02) Años a la Entidad **FUNDACION HOGARES CLARET – CENTRO DE REEDUCACION DE ADICTOS** Modalidad – LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **FUNDACION HOGARES CLARET – CENTRO DE REEDUCACION DE ADICTOS** con NIT. N°. 800.098.983-8, Al notificado (a) se le hace él envío de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: HERNAN MONTOYA CADAVID

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ

RENUNCIA A TÉRMINO DE EJECUTORIA (Enviar por este medio)

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Diana Ortiz <diana.ortiz@fundacionhogaresclaret.org>
Enviado el: miércoles, 21 de junio de 2017 12:09 p.m.
Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez; info.valle@fundacionhogaresclaret.org
CC: lida.benitez@fundacionhogaresclaret.org
Asunto: RE: RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA.
Datos adjuntos: Notificacion.pdf; Poder Valle-1.pdf

Cordial saludo,

Por medio de la presente renuncio a término de ejecutoria de la Resolución de Licencia de Funcionamiento, estamos de acuerdo con el contenido de la misma y no es nuestro deseo presentar el recurso de reposición

Gracias

Cordialmente,



Diana Marcela Ortiz Trujillo
Asistente Administrativa
Regional Valle
diana.ortiz@fundacionhogaresclaret.org
Tel. (072) 5140515 / 17 - 3137954421
www.fundacionhogaresclaret.org

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez [mailto:Yerli.Lucumi@icbf.gov.co]
Enviado el: martes, 20 de junio de 2017 05:59 p.m.
Para: Diana Ortiz <diana.ortiz@fundacionhogaresclaret.org>; info.valle@fundacionhogaresclaret.org
CC: lida.benitez@fundacionhogaresclaret.org
Asunto: RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA.

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 3060 DEL 15 DE JUNIO 2017

En Santiago Cali, a los Veintidós (22) días del mes de Junio del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3060 del 15 de Junio de 2017**, “ Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento a la Entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTRO DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS** con Nit. N° 800.098.983-8 del Municipio de Cali – (Valle del Cauca), para el desarrollo del programa **LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA**, proferida por la Dirección del I.C.B.F – Regional Valle del Cauca, fue notificada Electrónicamente el día 20 del mes de Junio de 2017, al señor **HERNAN MONTOYA CADAVID**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8287165, en su condición de Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 22 de Junio de 2017, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca